



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Jueves 18 de Junio de 2020

NÚM. 36

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE BALANCE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO

SESIÓN ORDINARIA 42

Siendo las 12:15 doce horas con quince minutos del día viernes 29 de mayo del año 2020 dos mil veinte, en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tangamandapio, del Estado de Michoacán; se reunieron los CC. Eduardo Ceja Gil, Presidente Municipal-Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; la C. María Leticia Mateo Hernández, Síndico Municipal-Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; y los Regidores: el C. Rosendo Vega Torres, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; la C. María Beatriz Reyes Ventura, Regidora de La Mujer, Cultura y Turismo; el C. Paulo Daniel García Manzo, Regidor de Educación Pública, Planeación y Programación; la C. Alejandra Ayala Cervantes, Regidora de Salud, Asistencia Social y Acceso a la Información Pública; el C. Gil Madrigal Oregel, Regidor de Fomento Industrial y Comercio; la C. Gabriela Maricela González Vega, Regidora de Ecología, Juventud y Deporte; y Faustino Mateo Agustín, Regidor Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas y el C. Daniel Cuevas Sandoval, Secretario del H. Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo, fundamentado en lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28 y 29, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, sesión que se rigió bajo el siguiente:

Orden del día

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ANÁLISIS Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE BALANCE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN.

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

.....
.....
.....

V.- El C. Presidente Municipal pasa a exponer ante los miembros de este H. Cabildo los Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables de las Cuentas de Balance en los Estados Financieros del Municipio de Tangamandapio, Michoacán, para su análisis.

VII.-ACUERDOS FINALES.

- Se aprobó de forma unánime por los miembros de este H. Cabildo los Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables de las Cuentas de Balance en los Estados Financieros del Municipio de Tangamandapio, Michoacán.

VIII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. El C. Secretario informa al C. Presidente que en la sesión han sido agotados los puntos del orden del día. Se da por terminada la sesión siendo las 12:45 las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día. Firmando todos los integrantes a este sesión para su legal constancia.

C. Eduardo Ceja Gil, Presidente Municipal; C. María Leticia Mateo Hernández, Síndico Municipal; Regidores: C. Rosendo Vega Torres, C. María Beatriz Reyes Ventura, C. Paulo Daniel García Manzo, C. Alejandra Ayala Cervantes, C. Gil Madrigal Oregel, C. Gabriela Maricela González Vega, C. Faustino Mateo Agustín; Secretario del H. Ayuntamiento, C. Daniel Cuevas Sandoval. Doy fe. (Firmados).

LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE BALANCE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN.

Los presentes Lineamientos se emiten para dar cumplimiento o lo establecido en el artículo 44 de lo Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual menciona que los estados financieros y la información emanado de la contabilidad deberán sujetarse o criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como u otros atributos asociados o cada uno de ellos, como son oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

MARCO JURÍDICO

A) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

C) Leyes:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley de Disciplina Financiera.

Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

D) Reglamentos:

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que deberá observar el Municipio de Tangamandapio, Michoacán, en la depuración de saldos contables que no muestren claramente su procedencia, así como en la cancelación de saldos improcedentes en cuentas de balance, ante la notoria imposibilidad de cobro, la incosteabilidad o la prescripción de la obligación, con el objeto de subsanar errores y deficiencias que históricamente se reflejen en los registros contables y en consecuencia en los estados financieros.

SEGUNDO.

a). - Cancelación: Es la baja en el registro contable de operaciones incluidas en saldos que provengan de sustracciones de bienes, adeudos de ex servidores públicos del Municipio, proveedores, contratistas, terceros o de cualquier otro adeudo a favor del Municipio, ante la imposibilidad de su recuperación, la incosteabilidad del cobro, o la prescripción de la obligación.

b). - Depuración de saldos contables: El proceso mediante el cual el área de contabilidad de la Tesorería Municipal, deberá examinar y analizar las Cuentas de Balance, con el propósito de identificar aquellos saldos que no muestren debidamente su procedencia; así como para determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio Municipal. La depuración implica acoplar la información y documentación suficiente y pertinente que sirva de soporte a los saldos y registros realizados con ocasión del proceso.

TERCERO. El área de contabilidad de la Tesorería Municipal deberá de identificar y analizar los saldos de las cuentas de balance, con el propósito de determinar aquellos que no muestren condiciones de recuperabilidad, exigibilidad o procedencia de los mismos; así como de integrar la evidencia documental del seguimiento.

CUARTO. El área de contabilidad de la Tesorería Municipal podrá efectuar la depuración del registro o la cancelación del saldo, siempre que:

1. Cuento con la documentación que identifique el origen y el análisis del saldo;

2. Tramitará lo cancelación contable de saldos que muestren la imposibilidad de recuperación, con el propósito de presentar cifras razonables en los Estados Financieros.
3. El área de contabilidad, deberá agotar los medios o su alcance, dentro de su ámbito de atribuciones, para lograr recuperar los adeudos o favor del Municipio.
4. En caso de no lograr recuperar el adeudo, el área de contabilidad, solicitará de manera formal lo intervención del Contralor y Presidente Municipal para que realicen, en el ámbito de su competencia, los gestiones y/o acciones judiciales o que hoy a lugar, a efecto de recuperar los adeudos o favor del Municipio.
5. Acuerdo de los Integrantes de H. cabildo donde conste se autoriza la depuración y Cancelación de cuentas contables, con afectación a la Cuenta de Resultaos de Ejercicios Anteriores, dependiendo al ejercicio que corresponda dicha depuración y cancelación de cuentas contables.

QUINTO. El área de contabilidad es lo responsable de lo guarda y custodia de lo documentación soporte del registro contable y de la depuración y cancelación de saldos, de conformidad con los presentes Lineamientos, y de ser necesario, deberá ponerlo a disposición de los áreas fiscalizadoras.

SÉXTO. El área de contabilidad deberá revisar Trimestralmente los saldos contables, con el propósito de mantener depuradas las cifras de las cuentas de balance de los Estados Financieros, y solicitar al H. Cabildo su autorización para la depuración de cuentas contables respectivas.

SÉPTIMO. El Tesorero Municipal deberá informar al Presidente y Contralor Municipal, los saldos contables con una antigüedad mayor a 180 días para su conocimiento y efectos.

OCTAVO. Efectuado el registro contable de la depuración de los saldos contables, el área de contabilidad integrará un expediente en el cual se precisen los siguientes datos:

- I. El nombre del proveedor o acreedor;
- II. Deudor o cuenta contable;
- III. Auxiliar contable;
- IV. Monto;
- V. Fecha; y,

- VI. Número de póliza con la cual se registró si se logra ubicar, (no indispensable).

NOVENO. Los saldos o adeudos se considerarán incobrables o incosteables, en los siguientes casos:

- I. Cuando falten elementos para continuar con los trabajos de análisis y aclaración, o bien por tratarse de errores respecto de los cuales no se cuenta con antecedentes necesarios para definir su origen;
- II. Cuando no exista normatividad específica que apoye la recuperación del adeudo;
- III. Cuando no se tengan los medios fehacientes para probar que existe el adeudo; y,
- IV. Atendiendo al costo beneficio, tomando en cuenta el monto del adeudo, así como los gastos judiciales y extrajudiciales que implicaría su recuperación.

DECIMO. El área de contabilidad realizará la cancelación de los adeudos registrados en la Contabilidad, asegurándose de que el movimiento se haga constar en las Notas a los Estados Financieros, acompañando los siguientes documentos:

- I. El «Acta de Cabildo donde autoriza la depuración de saldos contables y cancelación de saldos» debidamente firmada por todos los servidores públicos que intervinieron; y,
- II. El expediente integrado con la documentación respectiva y demás documentos que a consideración del área de contabilidad soporten la cancelación de saldos correspondientes.

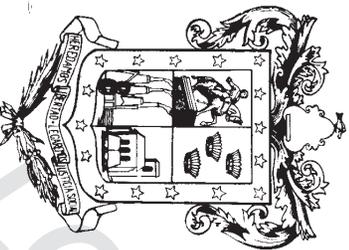
FACULTAD PARA RESOLVER SITUACIONES NO PREVISTAS E INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

Corresponderá al Tesorero y Contralor Municipal la aplicación de los presentes lineamientos, así como el análisis y resolución de los supuestos no considerados en los mismos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDA. Queda sin efecto cualquier otra disposición administrativa que se oponga o los presentes Lineamientos. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL